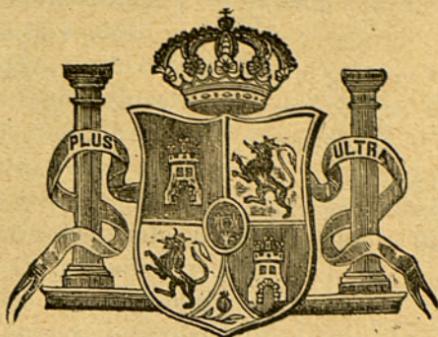


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.  
 Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 Un número... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 117.)

### DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 1.º de Abril de 1892.

Abierta á las doce y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, y asistencia de los Sres. Diputados provinciales D. Segundo de la Morena, D. Antonio Yarto, D. Isidro Plaza, D. Saturio Gallo, D. Gregorio Gutierrez, D. Agustin Barbadillo, D. Felix Sedano, D. Felix Cecilia, D. Bernardino Martin, D. Gregorio Pineda, D. José

Huidobro, D. Rodrigo Arquiga y D. Clemente Arnaiz, dióse lectura de la convocatoria de la Diputacion para este dia hecha por la expresada autoridad superior de la provincia y publicada en el Boletin oficial de la misma, núm. 48, correspondiente al dia 24 de Marzo próximo pasado, con el fin de inaugurar las sesiones de la segunda reunion ordinaria del presente año económico. Dicho Sr. Gobernador, Presidente, declaró abiertas las referidas sesiones y se retiró del salon, ocupando la presidencia el Sr. D. Segundo de la Morena.

La Corporacion quedó enterada de que el Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, Presidente de la misma, y los Sres. Diputados D. Lorenzo Martinez, D. José Maria Alfaro, D. Emeterio Cuadrao y D. Nicanor Casado, no podian asistir á la presente sesion por hallarse indispuestos, así como el Sr. D. Manuel Chico por la enfermedad de un individuo de su familia.

Seguidamente se dió lectura del

acta de la última sesion celebrada por la Diputacion en la reunion ordinaria de Noviembre último de 17 de dicho mes, así como de las extraordinarias de 6 de Febrero y 5 de Marzo próximo pasados, y quedaron aprobadas, declarando el Sr. Martin que unia su voto al de la minoría en el acuerdo que se adoptó en la sesion últimamente mencionada sobre próroga solicitada por el Ayuntamiento de Aranda de Duero para el pago de sus descubiertos del contingente provincial.

La Diputacion acordó fijar en ocho el número de las sesiones que ha de celebrar en la presente reunion ordinaria, sin perjuicio de prorogarlas si fuese necesario, y señalar la hora de las ocho de la noche para comenzarlas y la de las diez para terminarlas, determinando así bien que la próxima tenga lugar el lunes 4 del actual.

Así bien acordó la Corporacion quedar enterada de la Memoria presentada por la Comision pro-

vincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 98, núm. 2.º, de la ley orgánica de provincias, con motivo de la inauguracion de las sesiones de esta reunion ordinaria, y de la relacion de los acuerdos adoptados por la Comision provincial en el último semestre sobre asuntos de la competencia de la Diputacion.

Tambien acordó la Diputacion que pasen á las Comisiones respectivas de la misma los expedientes pendientes de resolucion, y á la Comision de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario del próximo ejercicio formado por la Contaduría de fondos provinciales.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de la una y cuarto de la tarde.

Burgos 1º de Abril de 1892.—El Gobernador, Presidente, Carlos Créstar.—Los Diputados Secretarios, Felix Sedano.—Agustin Barbadillo.

## DELEGACION DE HACIENDA.

Minas.

Cumplido por varios mineros de esta provincia el deber que les impone el art. 22 de la Instruccion de 9 de Abril de 1889 presentando en esta Administracion de Contribuciones las relaciones de productos mineros brutos obtenidos durante el tercer trimestre del actual año económico en las concesiones de que son dueños ó explotadores, he dispuesto hacer público el resultado que aquellas relaciones ofrecen, detallándolo á continuacion:

Nombre de las minas.	Término donde radican las minas.	Nombre del dueño.	Producto obtenido en quintales métricos.	Clase del mineral.	Valor del quintal en la boca de mina. — Pesetas.	Valor íntegro del mineral sin deduccion de gasto alguno. — Pesetas.	Importa el 1 por 100 sobre el producto bruto íntegro. — Pesetas.	Observaciones.
Intermedia.	Cerezo de Riotiron.	La Constancia.	800	Sulfato de sosa.	0'50	400	4	»
San Pedro.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	Negativa.
Bienvenida.	Terminon.	D. Pantaleon Menchaca.	600	Kaolin.	0'50	300	3	»
Santa Javiera.	Monterrubio.	D. Francisco Marcos.	»	Hierro.	»	»	»	Negativa.
Felicia.	Idem.	El mismo.	»	Idem.	»	»	»	»
Maria.	Riocavado.	El mismo.	»	Idem.	»	»	»	»
Pepita.	Idem.	El mismo.	»	Idem.	»	»	»	»
Fernanda.	Bezares.	El mismo.	»	Idem.	»	»	»	»
Petrolífera Española.	Huidobro.	D. Laureano Herrero.	»	Petróleo.	»	»	»	»
Valenciana.	Brieva de Juarros.	D. Joaquin Ruiz.	»	Hulla.	»	»	»	»
Burgalesa.	Idem.	D. Ramon Ruiz.	»	Idem.	»	»	»	»
Ventura.	Pineda de la Sierra.	D. Aniceto Herrasquin.	»	Cobre.	»	»	»	»
Luciana.	Idem.	D. Joaquin Garcia.	»	Idem.	»	»	»	»
Higinia.	Idem.	D. José Maria Totorica.	»	Hierro y otros metales.	»	»	»	»
Continua.	Cerezo de Riotiron.	La Sociedad Cerezana.	»	Sulfato de sosa.	»	»	»	»
Peñahermosa.	Idem.	La misma.	»	Idem.	»	»	»	»

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 de la Instruccion arriba expresada, cuantas personas no consideren exactos los anteriores datos pueden impugnarlos en su cantidad, clase, calidad y precio, advirtiéndose además que las relaciones referentes á los restantes mineros de la provincia no han sido por estos presentadas, incurriendo los interesados en las responsabilidades que para tales casos establecen las disposiciones vigentes.

Burgos 19 de Abril de 1892.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

## DELEGACION DE HACIENDA.

### PREMIOS DE COBRANZA.

#### Circular.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 24 de Mayo último, desde el día 25 del corriente mes queda abierto el pago en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia de los premios de cobranza de las contribuciones de territorial é industrial y del impuesto de minas devengados por los Recaudadores y

Ayuntamientos encargados de la misma, correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio y de los que en el 1.º y 2.º quedaron sin abonar.

Dicho pago estará abierto hasta el día 5 del próximo mes de Mayo, y una vez trascurrido el plazo que se señala no podrán realizar los referidos premios hasta que en el mes de Julio próximo se satisfagan los correspondientes al 4.º trimestre.

Burgos 23 de Abril de 1892.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Se hallan vacantes en esta provincia las plazas de Recaudadores de contribuciones y Agentes ejecutivos de las zonas que á continuación se expresa:

Cargos vacantes.	Partido judicial á que corresponden.	Zonas.	Número de pueblos.	Cargo anual. Pesetas.	Fianzas. Pesetas.	Premio de cobranza.
Recaudador.....	Burgos.....	2.ª	24	84816	8500	2'70
Idem.....	Idem.....	4.ª	23	84598	8500	2'70
Idem.....	Sedano.....	Unica	25	65067	7600	3
Agente ejecutivo.	Burgos.....	1.ª Capital,	»	»	4400	»
Idem.....	Idem.....	3.ª	27	»	750	»
Idem.....	Aranda de Duero..	Unica	35	»	4000	»
Idem.....	Belorado.....	Id.	37	»	1800	»
Idem.....	Miranda de Ebro..	Id.	18	»	2800	»
Idem.....	Roa.....	Id.	27	»	2500	»
Idem.....	Sedano.....	Id.	25	»	800	»
Idem.....	Salas de los Infantes.	Id.	50	»	1400	»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, las que podrán dirigir sus proposiciones á esta oficina, en la que se les dará cuantas noticias y explicaciones deseen, teniendo en cuenta las prevenciones insertas en el Boletín oficial correspondiente al día 20 de Octubre de 1891.

Burgos 25 de Abril de 1892.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

### Seccion de directas.—Contribucion industrial.

#### Circular.

Al objeto de que los Alcaldes puedan ser provistos oportunamente de las hojas de recibos de la contribucion industrial que deben acompañar á las matrículas de 1892-93 con arreglo á lo dispuesto en circular publicada por este periódico oficial de 24 de Marzo último, espero que aquellas autoridades y funcionarios manifestarán inmediatamente á esta Administracion el número de hojas de recibos anuales, semestrales y trimestrales que necesiten, segun los contribuyentes existentes en cada localidad, para disponer que les sean remitidas con la mayor urgencia por el correo, si no se presentasen á recogerlas, las personas á quienes creyeren conveniente autorizar con este objeto.

Al hacerlo saber así á los referidos Alcaldes, debe advertirles esta oficina provincial que si por cualquier motivo ageno á la misma no pudiera facilitárseles tan

pronto como fuera de desear los indicados recibos, tal circunstancia no será obstáculo para que dejen de presentar oportunamente las matrículas en esta Administracion, pues de verificarlo fuera del término señalado en aquella circular, ó sea mas allá del mes actual, se expone á que esta oficina tenga que proponer á la Delegacion de Hacienda les envíe un comisionado especial encargado de recogerlas ó confeccionarlas á su costa y les imponga una multa de 50 á 500 pesetas, en virtud de lo prevenido por el art. 17 del Reglamento de 13 de Julio de 1892.

Burgos 25 de Abril de 1892.—El Administrador de Contribuciones, Jacinto Serrano Alcázar.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### AUDIENCIA TERRITORIAL.

Lic. D. Mateo Guerra y Navarro, Magistrado de Audiencia de lo criminal y Secretario de Sala de la Territorial de este distrito, Certifico: que en el pleito que

se expresará se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—Sentencia número 105.—En la ciudad de Burgos á 22 de Abril de 1892, en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de esta Capital ante la Sala de lo civil de esta Audiencia son y penden por virtud de apelacion entre partes, de la una como demandante D. Paulino Arce Diez, labrador, vecino de Ontomin, defendido en el acto de la vista por el Abogado Lic. D. Santos Ortega Frias, y representado por el Procurador D. Lino Santa Maria Tristán, apelante; y de la otra como demandado D. Jorge Salas Porras, propietario, vecino de esta ciudad, respecto del cual y por su no comparecencia en esta superioridad se han entendido las diligencias con los estrados del tribunal, sobre pago de 2920 pesetas.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos, con imposicion de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante, la sentencia apelada que con fecha 14 de Enero del corriente año dictó en los presentes autos el Juez de primera instancia de esta ciudad, por la que absuelve de la demanda deducida en los referidos autos por D. Paulino Arce al demandado D. Jorge Salas, sin hacer especial condenacion de las costas de la primera instancia. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Maximino Rodriguez Guerrero.—Eduardo Cassá.—Cayetano Garcia Montes.—Manuel Morales.

Burgos á 25 de Abril de 1892.—Por el Lic. Guerra, ante mí, Lic. Marcos Ruiz de Temiño y Haro.

### Castrogeriz.

D. Juan Sanz y Sanz, Juez de instrucción de esta villa de Castrogeriz y su partido,

Hago saber: que el día 20 de Mayo próximo venidero y hora de las doce de la mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en público remate de los bienes que le fueron embargados al rematado Mauro Rojo Diego, vecino de Arenillas de Riopisuerga, con el fin de atender á las responsabilidades pecuniaras que le han sido impuestas con motivo de la causa que se le siguió sobre injurias á la autoridad, cuyos bienes son los siguientes:

Una tierra á las bodegas de la Loma, de una obrada, tasada en 20 pesetas.

Otra al camino de las bodegas, al pago de Portugal, de media obrada, en 25.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los que deseen inte-

resarse en su adquisicion, se expide el presente para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, con la advertencia de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras parte de la tasacion, siendo obligacion del que desee tomar parte en el remate consignar momentos antes del mismo el 10 per 100 del tipo de subasta y presentar la cédula personal, y será de cuenta de los compradores adquirir los títulos de propiedad de dichas fincas.

Dado en Castrogeriz á 23 de Abril de 1892.—Juan Sanz.—Por mandado de S. Sría., Eustasio Escribano.

### Roa.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instrucción de esta villa de Roa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las autoridades y dependientes de la policía judicial se sirvan practicar diligencias para la busca de dos caballerías, cuyas señas de las mismas se expresarán al final, y que en la noche del 9 del corriente fueron sustraídas á Andrés Caba Izquierdo, vecino de Olmedillo, en este partido judicial, de una cuadra que tiene en su casa, sita en dicho pueblo, así como tambien para la captura de las personas en cuyo poder se encontrasen si no justificasen su legítima adquisicion, poniendo en su caso á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en providencia de ayer, dictada en el sumario que me encuentro instruyendo por virtud de dicha sustraccion.

Dado en Roa á 19 de Abril de 1892.—Andrés Perez Nisarre.—Por su mandado, Eleuterio Arrontes.

### Señas de las caballerías sustraídas.

Un macho burreño, de 7 años, de 6 cuartas y media de alzada poco mas ó menos, capon, pelo rata claro, hocico y ojeras blancos, herrado de los cuatro remos, tiene una rozadura en la parte inferior del cuello efecto de la collera, y otra mas pequeña en los riñones.

Otro de la misma alzada, yegua to, de 5 años, tambien capon, pelo castaño oscuro mas claro por la cabeza, pecho, hocico y ojera que el resto del cuerpo, herrado de las manos.

### Quintanilla del Agua.

D. Ricardo Portugal Lozano, Secretario del Juzgado municipal de Quintanilla del Agua,

Certifico: que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil

á instancia de Isidro Camarero Blanco, casado, jornalero, mayor de edad y vecino de este pueblo, contra Ciriaco Garcia, vecino de Mecerreyes, sobre pago de 94 pesetas que es en deber al referido D. Isidro, cuyo juicio por la no comparecencia del demandado D. Ciriaco á pesar de haber sido citado por exhorto en legal forma, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento. — En la villa de Quintanilla del Agua á 5 de Abril de 1892, el Sr. D. Matias Merino Barbadillo, Juez municipal de la misma, habiendo visto las anteriores diligencias de juicio verbal,

Parte dispositiva. — Vistos los artículos 259, 344 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: que debo declarar y declarar litigante rebelde al demandado Ciriaco Garcia, al cual se le condena al pago de 94 pesetas que se le reclaman en el presente juicio á fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecucion pague al demandante D. Isidro Camarero la expresada cantidad, condenándole asi bien al pago de gastos y costas que se originen hasta su completa terminacion. Asi por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Matias Merino Barbadillo. — Ricardo Portugal, Secretario.

Quintanilla del Agua 18 de Abril de 1892. — El Secretario, Ricardo Portugal. — V.º B.º — El Juez municipal, Matias Merino.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### CONSEJO DE ESTADO.

Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

#### SECRETARÍA.

*Relacion de los pleitos incoados ante este Tribunal.*

17 de Marzo de 1892. — El Ayuntamiento de Barrios de Colina contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion en 10 de Diciembre de 1891 sobre responsabilidad de D. Andrés Cañamaque y D. Cirilo Alvarez al pago de 816'11 pesetas al citado Ayuntamiento como recaudadores de consumos y arbitrios municipales.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Setiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 20 de Abril de 1892. — El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

### ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS.

Los aspirantes á Maestros de 1.ª enseñanza que deseen dar validez académica á los estudios libres, segun prescribe el Real decreto de 22 de Noviembre de 1889, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Establecimiento dentro de la primera quincena del próximo mes de Mayo, cuyo plazo es improrogable.

Las instancias estarán escritas y firmadas por los mismos interesados á fin de que en toda ocasion que se estime oportuno pueda ser compulsada la firma de cada uno, expresando en ella claramente las asignaturas en que deseen ser examinados.

Acompañarán á la instancia la cédula personal, fe de bautismo ó certificacion de nacimiento por el Juzgado correspondiente si la fecha es posterior al 31 de Diciembre de 1870, legalizada por tres Notarios, y un atestado de buena conducta firmado por el Alcalde de su domicilio.

El pago de los derechos que fijan las disposiciones vigentes se efectuará al mismo tiempo de presentar las instancias referidas, presentando á la vez cada aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta Capital, provistos de la cédula correspondiente que identifiquen su persona y firma, quedando exentos de esto los que tengan hecha dicha identificacion en convocatoria anterior.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Burgos 22 de Abril de 1892. — El Director, P. I., el 2.º Maestro, Millan Orio.

### Alcaldia constitucional de Burgos.

Encomendada á los Ayuntamientos la cobranza de sus recargos municipales sobre las cuotas de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia y de las de la industrial y de comercio por la Ley de presupuestos de 29 de Junio y por la Real orden de 11 de Julio de 1890, y confiado ese servicio por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad á D. José Sanz Soto, vecino de la misma, se hace saber: que la cobranza de los recargos expresados correspondientes al 4.º trimestre del actual año económico de 1891-92 tendrá lugar á domicilio los dias 2 al 31 del próximo mes de Mayo, de conformidad con lo que dispone el art. 33 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888, advirtiéndose que los contribuyentes que durante aquel plazo no hubiesen verificado el pago de sus respectivas cuotas, podrán hacerlo hasta el dia 10 de Junio siguiente en la oficina de la Recaudacion, establecida en la calle de San Juan, núme-

ro 1, cuarto 1.º, sin incurrir en los recargos que determina el artículo 11 de la Instruccion citada, cobrándose desde esta fecha los recargos prevenidos en la Instruccion.

Burgos 26 de Abril de 1892. — El Alcalde, Emilio Luis y Rozas.

### Alcaldia de Huérmeces.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento de este distrito que ha de servir de base á la formacion del reparto de la contribucion territorial del año económico de 1892-93, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia para que puedan hacerse las reclamaciones oportunas, y trascurrido el plazo no serán admitidas las que se presenten.

Huérmeces 15 de Abril de 1892. — El Alcalde, Florentin Ubierna.

### Alcaldia de Junta de Puente de Ebro.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en el próximo año económico de 1892-93 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la casa consistorial de este distrito en los dias 1 y 8 de Mayo próximo á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Junta de Puente de Ebro 20 de Abril de 1892. — El Alcalde, Roman Varona.

Igual anuncio hace el Alcalde de Pancorbo para el dia 15, á las once de la mañana, respecto de todas las especies de consumos, comprendiendo la sal comun, el alcohol, aguardientes y licores, á la venta libre, bajo el tipo mínimo de 10.627'70 pesetas, y fianza del 12 por 100 de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo.

El de Cuevas de San Clemente para los dias 1 y 8, á las diez de la mañana, respecto del vino, aguardiente, aceite y carnes frescas y saladas, á la venta exclusiva.

El de San Millan de Lara para los dias 1 y 15, de tres á cinco de la tarde, respecto del vino y aguardiente, á la venta exclusiva.

El de Nidáguila para los dias 3 y 8, á las diez de la mañana, res-

pecto del vino, aguardiente, aceite, carnes frescas y saladas, á la venta exclusiva.

El de Ocon de Villafranca para los dias 3 y 10, de diez á doce de la mañana, respecto del vino, aguardiente, aceite y petróleo, á la venta libre.

El de Villasilos para los dias 2 y 9, de diez á doce de la mañana, respecto de las carnes frescas y saladas y aceites, á la venta exclusiva, y el de vinos, aguardiente, jabon, pescados y sal á la venta libre.

El de Oron para los dias 7 y 15, de diez á doce de la mañana, respecto del vino, aguardiente, aceite y demás líquidos, así como las carnes frescas y saladas, á la venta exclusiva.

El de Villorobe para los dias 8 y 15, á las once de la mañana, respecto del vino, aguardientes, licores, aceite y carnes frescas, á la venta exclusiva.

El de Arandilla para los mismos dias, á las diez de la mañana, respecto del vino, aguardiente, aceite, jabon, petróleo y carnes frescas y saladas, á la venta libre.

El de Quintanilla de la Mata para los mismos dias, á las nueve de la mañana, respecto de cereales, vino, aceite, jabon y carnes frescas y saladas, á la venta libre, y á las once, los aguardientes y licores á la venta exclusiva.

El de Cornudilla para los mismos dias, á las diez de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Sandoval de la Reina para los dias 8 y 19, á las tres de la tarde, respecto del vino tinto, blanco, aguardiente, aceite, jabon, y carnes frescas, á la venta libre.

El de Jurisdiccion de Lara para los dias 8 y 22, de dos á cuatro de la tarde, respecto del vino, vinagre, aguardiente, aceite, petróleo, carnes frescas y saladas, á la venta libre.

### Alcaldia de Fuentesecas.

Por virtud de lo dispuesto en circular sobre elecciones inserta en el Boletin oficial, núm. 54, esta corporacion ha dividido el término municipal en dos distritos electorales para los efectos de lo dispuesto en el Real decreto de adaptacion, cuya denominacion y demás es como sigue:

Primer distrito. — Unica seccion. — Casa consistorial. — Cinco concejales: le constituye todos los electores inscriptos en la lista general que tienen su domicilio en las calles del Perro, Iglesia, Barriónuevo, Santa Lucía, Mayor y Alameda.

2.º distrito. — Unica seccion. — Escuela de niñas. — Cuatro Concejales: le constituyen los electores inscriptos en la lista general que

tienen sus domicilios en las calles Real, Peña, Concepcion y Afueras. Fuentecen 17 de Abril de 1892. —El Alcalde, Mariano Arranz.

*Alcaldia de Arcos.*

De la casa de Francisco Barrio Perez, vecino de Villanueva Matamala, agregado á este distrito, desapareció el miércoles 20 del corriente una vaca parda, de 7 á 8 años, corta de astas, y tiene en las puntas á modo de bellota.

La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño ó á esta Alcaldía.

Arcos 23 de Abril de 1892.—El Alcalde, Timoteo de la Fuente.

*Alcaldia de Santa Gadea del Cid.*

En la noche del día 20 al 21 del actual le fué robado al vecino de esta villa Santiago Izarra un caballo de 4 á 5 años, pelo castaño claro, de 7 cuartas y 2 dedos de alzada, herrado de las cuatro patas, de poco vientre, fuerte de remos y un poco mefo.

É ignorando quiénes hayan sido los autores de dicho robo, se ruega á las autoridades procuren averiguar su paradero, así como el del caballo robado, poniéndolo en conocimiento de esta Alcaldía.

Santa Gadea del Cid 21 de Abril de 1892.—El Alcalde, Florencio Mardones.

*Alcaldia de Quintanapalla.*

El día 14 del actual fué recogida por el vecino de esta villa Casimiro Arnaiz una yegua desmandada de 4 años, pelo rojo castaño, herrada de las extremidades de adelante y recortada la cola.

La persona que se crea su dueño puede pasar á recogerla en el término de 15 días, previo los gastos de manutencion, y certificado que acredite ser de su propiedad.

Quintanapalla 21 de Abril de 1892.—El Alcalde, Matias Lozano.

*Alcaldia de Villavieja.*

En este pueblo se halla depositada una yegua que apareció desmandada el día 15 del actual, de las señas siguientes: cerrada, de 6 cuartas de alzada, negra, y un lunarillo blanco en la trasera.

El que se crea dueño de ella puede pasar á recogerla previo pago de los gastos causados, y certificado que acredite ser de su propiedad.

Villavieja 20 de Abril de 1892.—El Alcalde, Melquiades Benito.

*Alcaldia de Junta de Traslaloma.*

Segun me participan los vecinos de Colina Juan José Ruiz y Francisco Ezquerria, en los días 11 ó 12 del actual desaparecieron dos yeguas de su propiedad, de las señas

siguientes: la una de 4 años, negra, con una estrella pequeña en la frente, de 6 y media á 7 cuartas de alzada; y la otra de 5 años, pelo negro y alzada 6 cuartas poco mas ó menos.

Lo que se anuncia por medio del presente para que las personas que sepan su paradero se sirvan avisar á esta Alcaldía para pasar á recogerlas.

Junta de Traslaloma 22 de Abril de 1892.—El Alcalde, P. O., Pedro Mardones.

*Comisaria de Guerra de Burgos.*

El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros de Burgos

Hace saber: que en el anuncio de la subasta para adquisicion de efectos con destino á las obras de distribucion de aguas en el nuevo Hospital militar de esta plaza, publicado en el Boletin oficial de la provincia núm. 65, correspondiente al día 22 del actual, aparece un error de copia donde dice: Contador sistema Kennedy de 60 y 10 milímetros de orificio pudiendo registrar 45.000 y 4.000 litros por hora á la presion de 20 milímetros, (debiendo ser á la presion de 20 metros).

Lo que se hace saber á los que deseen tomar parte en la subasta de referencia.

Burgos 23 de Abril de 1892.—Joaquin Gonzalez Aupetit.

*Recaudacion de contribuciones.*

D. Benito Izquierdo y D. Fernando Garcia, Recaudadores de las contribuciones directas de la primera zona de esta Capital,

Hacemos saber: que estando próximo el vencimiento del 4.º trimestre del año económico corriente de 1891 á 1892, se avisa á los contribuyentes por territorial é industrial de este distrito municipal y terratenientes del mismo, en cumplimiento de lo que preceptúa al art. 33 de la instruccion de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, que la cobranza del referido trimestre á domicilio tendrá lugar en los días del 2 al 15 del mes de Mayo, advirtiendo á los contribuyentes que los cobradores se presentarán en los domicilios solo por una vez, y los que no efectúen sus pagos podrán concurrir á satisfacer sus cuotas en las oficinas de la Recaudacion, sitas en la calle de San Juan, núm. 78, la cual estará abierta todos los días no feriados del 15 al 25 y horas de las diez de la mañana á las dos de la tarde.

En su consecuencia, para que llegue á conocimiento de todos y á fin de que puedan los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el art. 11 de la instruccion de procedimientos de la propia

fecha, se invita á los mismos por medio del presente edicto á que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado y recojan los recibos talonarios correspondientes, debiendo conservarlos para acreditar el pago.

Burgos 25 de Abril de 1892.—Los Recaudadores, Benito Izquierdo.—Fernando Garcia.

*Juzgado municipal de Burgos.*

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Abril de 1892.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.	
11	1	1	2	»	»	»	2
12	»	4	4	»	»	»	4
13	4	3	7	»	»	»	7
14	3	3	6	»	»	»	6
15	3	1	4	»	»	»	4
16	»	1	1	»	»	»	1
17	»	1	1	»	»	»	1
18	1	3	4	»	»	»	4
19	1	»	1	»	1	»	2
20	2	3	5	»	1	»	6
	15	20	35	»	2	»	37

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Abril de 1892, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	1	»	»	1	»	»	»	»	1
12	»	»	»	»	2	»	»	»	2
13	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	»	»	1	1	»	1	»	1	2
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	2	»	»	2	»	1	1	2	4
17	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18	»	»	»	»	2	»	»	2	2
19	»	1	»	1	3	1	»	4	5
20	»	»	»	»	»	1	»	1	1
	3	1	1	5	5	6	2	13	18

Burgos 21 de Abril de 1892.—El Juez municipal, Rafael de Palacios.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

Se necesita un oficial ó aprendiz para la construccion de carros, bien sea por temporada ó por año, lo cual podrá ser á eleccion del que lo solicite.

Lo que se hace público en el Boletin oficial de la provincia á fin de que el que desee ocupar dicha plaza pase á tratar con el maestro en Arenillas de Riopisuerga José Centeno Martin. 3—3

Las personas que deseen vender leña gorda en rachones y mochas pueden avisar á Juan de la Fuente, calle de las Trinas, núm. 4, Burgos, quien saldrá al Registro á tratar. 2—3

*Compañia francesa de Seguros contra incendios, fundada en 1828, reconocida en España por Real orden.*

Estado de la situacion en 31 de Diciembre de 1891, exclusivamente para el ramo de incendios.

	Francos.
Capital.....	10.000.000
Reserva.....	7.280.000
Primas en cartera.	66.441.000
Total de garantías.	83.721.000

Siniestros pagados en 31 de Diciembre de 1891, 168.000.000 de francos.

Esta gran Compañia es la que mayor cartera posee de cuantas de su clase operan en España.

Asegura contra el incendio, el rayo y la explosion del vapor, toda clase de propiedades, muebles é inmuebles.

Los 64 años de antigüedad de esta Compañia, su importantísimo capital y la enorme suma que lleva pagada por siniestros, la recomiendan con preferencia al favor del público.

Sub-direccion de la provincia de Burgos D. Juan Mijangos Espiga, calle de San Juan, 58.

1—2

**Venta de fincas.**

El día 22 de Mayo próximo se subastarán ante la Junta directiva del Monte de Piedad y Caja de Ahorros, en la casa en que están situadas las oficinas de estos establecimientos, calle del Cid, número 27, cuarto 3.º, las fincas siguientes:

Una plaza sita en Burgos con destino á corridas de toros y otras funciones análogas.

Una casa radicante en Briviesca, calle de Santa Maria la Encimera, núm. 14, que antes perteneció á D. Braulio Sagredo y hoy posee el referido Montepio.

Se admiten proposiciones á la compra de las indicadas fincas, las cuales serán examinadas por la referida Junta, que podrá admitirlas ó desestimarlas.

1—2

Los que se encuentren con derecho á los bienes que á su defuncion dejó Joaquina Ortega Porres, vecina que fué de esta villa, presentarán sus documentos justificativos ante el testamentario nombrado por la interfecta Saturnino Ortega, vecino de la misma, en el preciso término de 30 días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia; pues trascurrido este les parará el perjuicio consiguiente.

Quintanilla Somuño 26 de Abril de 1892.—El testamentario, Saturnino Ortega.